



Expediente: 721/22

Carátula: VILLAGRA MARTA DEL VALLE Y VILLAGRA HECTOR RUBEN C/ RIVAS EDUARDO ANTONIO Y OTROS S/

REIVINDICACION

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: DECRETOS Fecha Depósito: 01/03/2023 - 05:26

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 30716271648835 - RIVAS, EDUARDO ANTONIO-REQUERIDO

9000000000 - RIN. MARIA LUJAN-REQUERIDO

9000000000 - RIVAS, SERGIO EDUARDO-REQUERIDO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 721/22



H20101368629

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

JUICIO: VILLAGRA MARTA DEL VALLE Y VILLAGRA HECTOR RUBEN c/ RIVAS EDUARDO ANTONIO Y OTROS s/ REIVINDICACION

**LEGAJO N°: 721/22** 

Concepción, 28 de febrero de 2023: Proveyendo presentación de fecha 13/02/2023: I- Al punto 1: Téngase presente lo manifestado por el presentante. En relación al punto 1.2 del escrito que se proveé, este Centro infiere (dado que la presentanción no resulta clara) que, teniendo en cuenta certificado médico presentado en fecha 06/02/2023 y lo manifestado en esta oportunidad, lo que solicita la Sra. Rin María Luján es, la justificación de su incomparecencia a la audiencia celebrada en fecha 29/12/2022; solicitud a la cual esta Dependencia no puede hacerle lugar debido a que resulta extemporánea. II- Que no surge de las constancias de autos pedido de justificación de incomparecencia del Sr Eduardo Antonio Rivas a la audiencia celebrada en igual fecha. III- En relación al punto 2: Se aclara al presentante que este Centro, mediante proveído que antecede, no desconoce ni niega validez o autenticidad a los certificados o documentación médica adjuntados y pertenecientes al Sr. Rivas Sergio Eduardo, simplemente, alegada una discapacidad por parte del propio letrado patrocinante de los corequeridos en autos, se solicitó la acreditación de esta circunstancia, precisamente a los fines de asegurar su derecho de defensa, atento que expresamente se consigna que los firmantes de la presentación de fecha 06/02/2023, más precisamente su hermano, no resulta tener su representación, no encontrándose, en consecuencia, facultado para actuar en su nombre y representación. IV- Cumpla el presentante con lo ordenado mediante proveído que antecede. V- Notifíquese. LM